



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura

Pamplona, 22 de diciembre de 1995

NUM. 28

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral del fondo de participación de las entidades locales en los impuestos de Navarra. Enmiendas presentadas (Pág. 3).

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre la habilitación del Monasterio de Iranzu para usos turísticos, recreativos y formativos, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Javier Marcotegui Ros (Pág. 7).
- Pregunta sobre la intervención judicial en la Residencia “Victoria Myr” de Logroño y su repercusión en las plazas concertadas con el Gobierno de Navarra, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Ion Iñaki Erro Armendáriz (Pág. 7).
- Pregunta sobre el gasto que alcanzan algunas prestaciones sanitarias, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda (Pág. 8).
- Pregunta sobre la Sociedad Cooperativa Agrícola Ganadera “Urantzia”. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 9).
- Pregunta sobre la no inclusión de municipios navarros entre los afectados por la sequía. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 10).
- Pregunta en relación con el impago de subvenciones con cargo a la partida “Mejora de la eficacia de las explotaciones agrarias”. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 11).
- Pregunta en relación con las subvenciones para la construcción y equipamiento de consultorios locales. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 12).
- Pregunta sobre la paralización de varias convocatorias para cubrir plazas vacantes. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 13).
- Pregunta en relación con diversas vacantes en la plantilla orgánica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 15).
- Pregunta sobre los Consejos de Salud de Zona Básica. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 16).
- Pregunta sobre las indemnizaciones previstas en el Decreto Foral 75/1995. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 16).

- Pregunta sobre el estado de las líneas presupuestarias del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en lo referente a los capítulos I y II. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 17).
- Pregunta sobre la intención del Gobierno en relación con los conciertos actualmente vigentes en el ámbito de salud mental. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 18).
- Pregunta sobre la coordinación entre atención primaria y especializada. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 19).
- Pregunta sobre la Fundación Proyecto Hombre. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 20).

SERIE H:

Otros Textos Normativos:

- Normas de desarrollo del artículo 35 del Reglamento (Pág. 22).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Proyecto de Ley Foral del fondo de participación de las entidades locales en los impuestos de Navarra

ENMIENDAS PRESENTADAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas al proyecto de Ley Foral del fondo de participación de las entidades locales en los impuestos de Navarra, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 22, de 23 de noviembre de 1995.

Pamplona, 18 de diciembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteгуía

ENMIENDAS A LA TOTALIDAD

ENMIENDA NUM. 1

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«EZKER ABERTZALEA»

Enmienda a la totalidad para que el proyecto de Ley Foral del fondo de participación de las entidades locales en los impuestos de Navarra sea devuelto a la Diputación Foral.

Motivación: El proyecto de Ley Foral presentado no garantiza la autonomía financiera de los ayuntamientos y concejos navarros, tampoco establece qué criterios se utilizan para la distribución de los impuestos recaudados por la Diputación Foral, ni se reconoce por qué se fijan las cantidades de partida, además de deslegalizar y dejar en manos del Ejecutivo para los años 1996-1999 la fórmula de distribución.

ENMIENDA NUM. 2

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«EZKER ABERTZALEA»

Enmienda a la totalidad con texto alternativo.

Motivación: Durante muchos años Ayuntamientos y Concejos navarros han venido solicitando la aprobación de una Ley de Haciendas Locales que acabase con la situación de insuficiencia y precariedad en la que durante muchos años han vivido las Haciendas Municipales.

La Ley 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, no solucionó esta problemática, puesto que, en lugar de regular la cuantía y la fórmula del reparto del Fondo de Haciendas Locales, dejó el tema en manos del Gobierno de Navarra, que, junto a los Presupuestos Generales para 1996, había de remitir al Parlamento un proyecto que contemplase el Fondo de Participación.

El proyecto de Ley remitido por el Gobierno al Parlamento, lejos de garantizar la estabilidad y la suficiencia económica de las Entidades Locales, deja una vez más sin resolver la problemática por la que los Ayuntamientos y Concejos navarros vienen trabajando: un modelo de financiación que garantice el principio de suficiencia financiera.

Respecto a la dotación económica concreta establecida, existe un motivo de disconformidad previo: las dotaciones carecen de fundamentación hacendística, ya que no ha existido un modelo que las defina. Además las dotaciones para el año 1996 que se establecen resultan insuficientes para satisfacer las aspiraciones de la Administración Local.

El índice de actualización que se prevé para las transferencias corrientes en función del IPC pudiera ser asumido si la dotación inicial satisficiera las necesidades del Sector Local.

Sobre las transferencias de capital, las dotaciones previstas para 1996 distan mucho de la recuperación del ritmo inversor del Plan Trienal 1989-91, toda vez que en el Plan 93-95 se produjo un drástico recorte de las dotaciones para posibilitar inversiones extraordinarias que debía realizar la Administración Foral.

El índice definido para la evolución de las transferencias de capital resulta todavía más negativo que el previsto para las transferencias corrientes, dado que la evolución similar al gasto de inversión de la Administración Foral se plantea en el momento en que ésta tiene previsto disminuir las inversiones, y partiendo de unas dotaciones al sector local que ya habían sufrido una drástica reducción, precisamente para permitir un mayor gasto de inversión de la Administración Foral.

Para acabar con la situación de dependencia y precariedad económica y de financiación de las Entidades Locales, es necesario establecer mecanismos que den a los Ayuntamientos y Concejos una capacidad y autonomía suficientes para prestar los servicios que la ley otorga y determinar por sí mismos las inversiones que necesitan acometer.

Texto alternativo:

Artículo 1. La cuantía del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Impuestos de Navarra será del 15% de la recaudación del conjunto de los impuestos directos e indirectos.

Para el año 1996, en concordancia con los ingresos presupuestados, el importe será de 30.407.000.000 pesetas.

Para los años sucesivos se establecerá un índice corrector que dote el fondo en función de lo realmente recaudado, según la liquidación efectuada por el Departamento de Economía y Hacienda.

Artículo 2. El importe del fondo se repartirá mediante:

- a) Transferencias Corrientes: 75%
- b) Transferencias de Capital: 25%

Artículo 3. Las transferencias corrientes se repartirán entre las entidades locales conforme a los siguientes criterios:

1.- 25.000 pesetas a cada Ayuntamiento por cada uno de los habitantes de derecho de los mismos según la última rectificación padronal. En los Ayuntamientos compuestos esta cantidad se repartirá al 50% entre ayuntamiento y concejo.

2.- El resto del Fondo de la siguiente manera:

– El 40% entre los ayuntamientos, de forma proporcional y directa a la carencia objetiva de recursos propios, favoreciendo a las entidades con menos capacidad recaudatoria.

– El 30% entre los ayuntamientos, de forma proporcional y directa a la presión fiscal municipal.

– El 30% entre ayuntamientos y concejos para atender aspectos como concentraciones escolares, personal sanitario, desequilibrio presupuestario, etc.

3.- El abono del “Fondo General de Transferencias Corrientes” se realizará en cuatro soluciones que se harán efectivas dentro de la primera quincena de cada trimestre natural.

La parte del Fondo destinado a distribuir en proporción directa a la presión fiscal municipal, se abonará en la primera quincena del tercer trimestre en que el Fondo se hace efectivo.

4.- El Gobierno de Navarra remitirá al Parlamento, en el plazo de dos meses, un proyecto de ley que determine los criterios para distribuir la parte del fondo referida en el punto 2.

Artículo 4. La cuantía del Fondo destinada a Transferencias de Capital será para el ejercicio de 1996 de 7.602.000.000 pesetas, a distribuir de la siguiente forma:

Planes Directores.....	3.350.000.000
Programación Local	4.252.000.000

1.- El Gobierno de Navarra asumirá íntegramente los Planes Directores.

2.- Las transferencias destinadas a Programación Local se distribuirán de la siguiente forma:

a) 60% para atender solicitudes de carácter general presentadas a los planes trienales o similares.

b) 20% destinado a corregir los desequilibrios territoriales y carencias de infraestructuras en amplias zonas de Navarra (Zona 2B-5B).

c) 20% a crear infraestructura para iniciativas de desarrollo local en zonas social y económicamente deprimidas (Zona 2B-5B).

3.- El Gobierno de Navarra remitirá al Parlamento, en el plazo de dos meses, un proyecto de ley que determine los criterios para distribuir los Planes Directores y la Programación Local.

Disposición Final

La fecha de entrada en vigor de la presente Ley Foral coincidirá con la de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1996.

ENMIENDAS AL ARTICULADO**ENMIENDA AL ARTICULO 1****ENMIENDA NUM. 3**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

«UNION DEL PUEBLO NAVARRO»

Enmienda al artículo 1, proponiendo la modificación parcial del enunciado en su parte final, por el siguiente texto alternativo:

... Respecto a los restantes ejercicios comprendidos en el cuatrienio 1996-1999, la dotación total referida anteriormente se actualizará conforme a la variación porcentual interanual que experimente el gasto corriente en la ejecución de los Presupuestos Generales de Navarra, medida de julio del año anterior a julio del año corriente, que correspondan.

Motivación: La expresión que utiliza el proyecto, "según el IPC interanual de julio a julio *que aplique el Gobierno de Navarra*, tiene una indeterminación excesiva. En primer lugar, por la expresión "que aplique" y, en segundo lugar, por "en qué" aplique. Por otra parte, no es el Índice de Precios al Consumo (IPC) un indicador de justicia para actualizar esta asignación, sino el porcentaje mismo en que el propio Gobierno de Navarra incrementa su gasto corriente total en un año, para que esta asignación a los Ayuntamientos tenga un referente correlativo, puesto que va destinado a gasto corriente, con lo que el Gobierno de Navarra, en cuya financiación se participa desde las Entidades Locales, *gasta realmente* según esa codificación económica, mejor que el referente del IPC, que puede no tener mucho que ver con el *incremento* del gasto *real*.

ENMIENDA AL ARTICULO 2**ENMIENDA NUM. 4**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

«UNION DEL PUEBLO NAVARRO»

Enmienda al artículo 2, proponiendo la adición del siguiente texto alternativo:

Respecto a los restantes ejercicios comprendidos en el cuatrienio 1996-1999, la dotación total referida anteriormente se actualizará conforme a la variación porcentual interanual que experimente lo aplicado a inversiones en la ejecución de los

Presupuestos Generales de Navarra, medida de julio del año anterior a julio del año corriente, que correspondan.

Motivación: No parece de justicia calcular la aportación actualizada con base en lo "presupuestado" en inversiones públicas, sino hacerlo respecto de la cuantía del *ejecutado real* por el Gobierno de Navarra.

Es más concreto utilizar la expresión "variación porcentual" que la que se emplea, "con las variaciones", en el proyecto.

Por otra parte, es más lógico utilizar la misma expresión, ya empleada, para actualizar el Fondo en transferencias corrientes, para las cifras de inversión (transferencias de capital).

Se considera mejor incluir en un mismo artículo la determinación de la cifra de 1996 y la fórmula de actualización. De aprobarse la enmienda, habría que suprimir el artículo 3 (actual) del proyecto.

ENMIENDA AL ARTICULO 4**ENMIENDA NUM. 5**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

«UNION DEL PUEBLO NAVARRO»

Enmienda al artículo 4, proponiendo la sustitución total por el siguiente texto alternativo:

Artículo 4. La fórmula de distribución del Fondo de Participación de las Haciendas Locales para los cuatro ejercicios presupuestarios de 1996 a 1999 será la regulada en la Ley Foral de Presupuestos de Navarra de 1996.

Motivación: Se suprime el párrafo segundo porque, de acuerdo con el artículo 123.5b) de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, de mayoría absoluta, la fórmula de reparto debe establecerse mediante Ley Foral, no por Decreto Foral, y para los cuatro ejercicios del período municipal de mandato, no para un solo año.

ENMIENDA AL ARTICULO 5**ENMIENDA NUM. 6**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

«UNION DEL PUEBLO NAVARRO»

Enmienda al artículo 5, proponiendo la modificación del final del artículo, dejando el siguiente texto:

... cuyas dotaciones establece el artículo 2 anterior de esta Ley Foral.

Motivación: Si se aprueba una enmienda de este Grupo Parlamentario al artículo 2, incorporándole el contenido del artículo 3 del proyecto, éste quedaría suprimido y el nuevo artículo 3 resultante no haría referencia a las aportaciones para inversiones. Por eso se suprime la cita del proyecto al artículo 3 de esta Ley.

**ENMIENDA A LA EXPOSICION
DE MOTIVOS**

ENMIENDA NUM. 7

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

«UNION DEL PUEBLO NAVARRO»

Enmienda a la Exposición de Motivos, proponiendo la supresión de los dos últimos párrafos de la misma.

Motivación: No es posible obviar, con arreglo al obligado cumplimiento del artículo 123.5 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, que la fórmula de distribución del Fondo debe ser la misma para los cuatro años, ya que de otra forma la Ley hubiera previsto que se establecerán "las fórmulas", distintas de un año a otro. Tampoco es cierto que la entrada en vigor de nuevos impuestos "obligue" a un distinto tratamiento de un año respecto de los otros.

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre la habilitación del Monasterio de Iranzu para usos turísticos, recreativos y formativos

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JAVIER MARCOTEGUI ROS

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1995, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Javier Marcotegui Ros sobre la habilitación del Monasterio de Iranzu para usos turísticos, recreativos y formativos, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de diciembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Javier Marcotegui Ros, miembro del Grupo de UPN en las Cortes de Navarra, al amparo de lo establecido por el Reglamento de la Cámara en su artículo 184 y concordantes, expone:

Durante los dos últimos años una comisión interdepartamental ha trabajado, con la colabora-

ción de la Comunidad de religiosos Teatinos y del Ayuntamiento de Abárzuza, en la redacción de un proyecto ordenado a la habilitación del Monasterio de Iranzu y su entorno para usos turísticos, recreativos y formativos.

Por lo que solicita del Gobierno la respuesta escrita a las siguientes preguntas.

1. ¿Cuál es la situación actual de los estudios y proyectos emprendidos por todos los departamentos involucrados? (Situación jurídica de la propiedad de los edificios del entorno, redacción del plan de ordenación especial del entorno, rehabilitación de espacios del monasterio...)

2. ¿Cuál es el calendario de actuaciones previstas para los próximos años?

3. ¿Cuál es la inversión prevista para el año 1996 en el proyecto integral de usos previstos?

Pamplona, 28 de noviembre de 1995

El Parlamentario Foral: Javier Marcotegui Ros

Pregunta sobre la intervención judicial en la Residencia “Victoria Myr” de Logroño y su repercusión en las plazas concertadas con el Gobierno de Navarra

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. ION IÑAKI ERRO ARMENDARIZ

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1995, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Ion Iñaki Erro Armendariz sobre la intervención judicial en la Residencia “Victoria Myr” de Logroño y su repercusión en las plazas concertadas con el Gobierno de Navarra, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de diciembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Ion Iñaki Erro Armendáriz, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Navarra, formula para su contestación por escrito la siguiente pregunta.

Recientes informaciones señalan que se ha producido la intervención judicial a la Residencia "Victoria Myr", en Logroño, provocando la quiebra legal necesaria de esta Residencia, donde el Gobierno de Navarra tiene concertadas 115 plazas para ancianos navarros.

Esta intervención se ha producido ante la demanda de los acreedores, a los que se adeudaban 80 millones de pesetas, y a los que la Residencia había suspendido todos sus pagos.

El auto judicial ordena el mantenimiento del funcionamiento de la Residencia y la asistencia a los ancianos allí ingresados.

Es de destacar que la Residencia "Victoria Myr" está regentada por la misma empresa que

sostiene otro concierto con el Gobierno de Navarra para la atención de ancianos en otra Residencia de Estella.

Es por ello que interesa saber,

– ¿Cómo influye la intervención judicial de la Residencia "Victoria Myr" en el concierto suscrito con el Gobierno de Navarra para la atención de 115 plazas?

– ¿Qué razones motivan la necesidad de concertar 115 plazas para ancianos navarros en Logroño, de manera estructural, por parte del Gobierno de Navarra?

– En opinión del Gobierno, ¿qué repercusión tiene esta intervención judicial con las plazas concertadas con la misma empresa en Estella?

– Los conciertos suscritos por el Gobierno de Navarra con esta empresa, tanto en Logroño como en Estella.

Pamplona, 11 de diciembre de 1995

El Parlamentario Foral: Ion Iñaki Erro Armendáriz

Pregunta sobre el gasto que alcanzan algunas prestaciones sanitarias

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. CALIXTO AYESA DIANDA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1995, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda sobre el gasto que alcanzan algunas prestaciones sanitarias, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de diciembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Calixto Ayesa Dianda, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta por escrito la siguiente pregunta.

Algunos de los recursos asignados a la asistencia sanitaria se derivan a la adquisición de

sillas de ruedas, muletas y otros, que, a veces, son utilizados por breves periodos de tiempo por los usuarios necesitados de ellos, dejándolos después en un buen estado de uso. La nueva utilización de estas prestaciones podía suponer un ahorro considerable.

Al respecto, se solicita del Consejero de Salud respuesta por escrito a la siguiente pregunta:

1. ¿Qué cuantía alcanza el gasto en prestaciones de este tipo?

2. ¿Qué instrucciones se dan a los usuarios sobre la conservación y devolución de sillas de ruedas, andadores, muletas, etc...?

3. ¿Se preocupa el SNS-O de reclamar la devolución en buen uso de estas prestaciones?

4. ¿Qué trámite se sigue con los utensilios devueltos?

5. En su caso ¿hace el SNS-O algún tipo de arreglo de posibles deficiencias?

Pamplona, 11 de diciembre de 1995

El Parlamentario Foral: Calixto Ayesa Dianda

Pregunta sobre la Sociedad Cooperativa Agrícola Ganadera "Urantzia"

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Cruz Pérez Lapazarán sobre la Sociedad Cooperativa Agrícola Ganadera "Urantzia", publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 18, de 16 de noviembre de 1995.

Pamplona, 12 de diciembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Promoción Rural, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. D. José Cruz Pérez Lapazarán, adscrito al Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, sobre diferentes inversiones que están realizándose por parte de la Sociedad Cooperativa Agrícola Ganadera Urantzia, tiene el honor de remitir la siguiente respuesta.

Del proyecto de esta Sociedad Cooperativa ante el Gobierno de Navarra se deriva, por un lado, la primera instalación y los simultáneos Planes de Mejora que afectan a 11 jóvenes, además de otros 3 Planes de Mejora que afectan a otros tantos agricultores ya instalados. Este proyecto consiste en una explotación que contaría con 42.238 m² de invernaderos, 150 cerdas en un sistema de explotación al aire libre, completándose todo ello con las infraestructuras necesarias.

Se están produciendo, por tanto, dos proyectos integrados: Una explotación hortícola en invernadero y una explotación porcina en sistema camping.

Las ayudas correspondientes a la explotación hortícola en invernadero se solicitaron mediante expedientes individuales presentados por los ahora socios, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Foral Legislativo 133/1991, de 4 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones de rango legal sobre Financiación Agraria. Dichas solicitudes se presentaron con fecha 25 de abril de 1995, complementando su documentación con fecha 19 de junio de 1995, produciéndose la preceptiva propuesta de préstamo por parte de la correspondiente Entidad finan-

ciera el día 18 de septiembre de 1995. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Promoción Rural ha dictado las correspondientes Resoluciones con fecha 13 de noviembre de 1995. A partir de este momento, una vez formalizada la correspondiente póliza de préstamo con la entidad financiera, se concederá la bonificación de puntos de interés establecida en la citada Resolución y en el ejercicio de 1996, cuando se certifique la realización de las inversiones, se abonará la subvención directa correspondiente.

La subvención total concedida a la instalación de estos invernaderos representa el 55,30 por 100 de la inversión proyectada.

Por otra parte, existe un proyecto de demostración o piloto a realizar por el Instituto Técnico y de Gestión del Porcino en relación a la citada explotación porcina en sistema camping, del que se solicitaba fuera financiado con cargo a la acción "calidad y diversificación" del programa operativo 5b. Dejando al margen una serie de problemas presupuestarios (ya resueltos), el citado Instituto Técnico y de Gestión del Porcino lo ha puesto ya en marcha. En virtud del carácter de programa piloto, esta inversión se beneficia de una financiación al 100 por 100 por parte de la Administración.

Por lo tanto, a las preguntas formuladas es preciso responder lo siguiente:

– Estos proyectos de inversión se benefician de las máximas ayudas que se pueden conceder por parte del Gobierno de Navarra. Por otra parte, la resolución de los correspondientes expedientes se ha realizado en un plazo razonable por parte de este Departamento.

– En ningún documento se puede constatar explícitamente que la inversión de la explotación porcina esté incluida en el programa operativo 5b. De la información recabada, resulta que no existe ningún Acuerdo del Gobierno de Navarra, ni Orden Foral, ni Resolución del Director General aprobando alguna subvención a la Cooperativa Urantzia, ni del Gobierno anterior ni de éste, y, por lo tanto, las inversiones citadas no tenían ninguna subvención concedida. Sin embargo, considerando la importancia económica y social de esta inversión para sus promotores y, en general, para el municipio de Los Arcos, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Promoción Rural está contribuyendo a la financiación de este proyecto.

– El Gobierno de Navarra, en el marco de sus disponibilidades presupuestarias, espera atender a las necesidades de financiación correspondientes a proyectos de inversión que presenten las explotaciones agrícolas y ganaderas, tanto de forma individual como cooperativa, respetando en cualquier caso el orden en el que se presenten las solicitudes.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de noviembre de 1995

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Promoción Rural: José Javier Echarte Echarte

Pregunta sobre la no inclusión de municipios navarros entre los afectados por la sequía

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Cruz Pérez Lapazarán sobre la no inclusión de municipios navarros entre los afectados por la sequía, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 18, de 16 de noviembre de 1995.

Pamplona, 12 de diciembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Promoción Rural, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. D. José Cruz Pérez Lapazarán, adscrito al Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, sobre la no inclusión de municipios navarros entre los afectados por la sequía, tiene el honor de remitir la siguiente respuesta.

El Real Decreto-Ley 4/1995, de 12 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía, establece, entre otras medidas, una bonificación de los tipos de interés de los préstamos que se concedan a las explotaciones agrarias y cooperativas, hasta un máximo de 125.000 millones de pesetas.

Mediante Orden del Ministerio de la Presidencia de 30 de junio de 1995, se determinaron los ámbitos territoriales afectados por la sequía así como los criterios de aplicación de las ayudas

previstas en el Real Decreto-Ley mencionado anteriormente. En esa Orden, además de las Comarcas Ribera Alta y Ribera Baja y el municipio de Petilla de Aragón, en Navarra, se incluyen (entre otras) todas las Comarcas de La Rioja, Aragón y la mayor parte de los municipios del Pirineo Catalán.

Posteriormente, a través de una Orden de 13 de octubre de 1995, se amplió el ámbito territorial a determinados términos municipales (en secano) de Cataluña y Castilla y León, en virtud de las demandas presentadas por estas Comunidades Autónomas de forma inmediata a la publicación de la Orden de 30 de junio (según explicación dada por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación).

Como Consejero de Agricultura, Ganadería y Promoción Rural del Gobierno de Navarra he planteado en reiteradas ocasiones (antes y después de publicarse la Orden de 13 de octubre), ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, los problemas de sequía existentes en otras zonas de Navarra, su incidencia sobre la ganadería extensiva, la inexistencia de un seguro que cubra estas pérdidas en las explotaciones ganaderas y, en consecuencia, la necesidad de ampliar dicho ámbito territorial; en todos los casos, la respuesta ha sido negativa.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 30 de noviembre de 1995

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Promoción Rural: José Javier Echarte Echarte

Pregunta en relación con el impago de subvenciones con cargo a la partida “Mejora de la eficacia de las explotaciones agrarias”

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Cruz Pérez Lapazarán en relación con el impago de subvenciones con cargo a la partida “Mejora de la eficacia de las explotaciones agrarias”, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 18, de 16 de noviembre de 1995.

Pamplona, 12 de diciembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteгуía

CONTESTACION

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Promoción Rural, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. D. José Cruz Pérez Lapazarán, adscrito al Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, sobre diferentes aspectos relativos a la línea presupuestaria “Mejora de la eficacia de las explotaciones agrarias”, tiene el honor de remitir la siguiente respuesta.

En primer lugar, es preciso señalar que, por parte del Departamento de Agricultura, Ganadería y Promoción Rural, no se tiene constancia de que no se hagan efectivos los pagos correspondientes a las ayudas de referencia, en el plazo y forma señalados en las respectivas Resoluciones de concesión a los beneficiarios que hayan cumplido los compromisos suscritos a los que se hace referencia en dichas Resoluciones.

La consignación inicial de esta línea en los Presupuestos Generales de Navarra para 1995 fue de 1.080.000.000 pesetas; posteriormente, se ha incrementado por transferencias de otras partidas hasta la cantidad de 1.211.531.858 pesetas. Al día 27 de noviembre de 1995, se ha compro-

metido un gasto de 1.198.436.596 pesetas, lo que representa el 111 por 100 sobre la consignación inicial y el 99 por 100 sobre la consignación existente en la fecha anteriormente citada.

Entendiendo que se desea conocer cuántos expedientes quedan pendientes de Resolución de concesión, a fecha 17 de noviembre, se cifran en 947. La cuantía económica relativa a las ayudas que puedan corresponder a estos expedientes, si bien no se puede conocer hasta que estén resueltos, se estima en 1.045.219.675 pesetas, cantidad que se abonaría con cargo a los ejercicios de 1996 y 1997. En cualquier caso, no existe impago, pues no se ha concedido la ayuda a través de las correspondientes Resoluciones de concesión.

El número de solicitantes acogidos a esta línea que disponen de la correspondiente Resolución por la que se conceden las ayudas establecidas reglamentariamente y respecto a los cuales se ha abonado la bonificación de puntos de interés correspondiente, es de 406. El importe comprometido con cargo al ejercicio de 1996 correspondiente a estas Resoluciones se eleva a 518.922.624 pesetas.

Por último, la situación existente en este momento es prácticamente similar a la del 1 de enero de 1995 en cuanto a expedientes pendientes de resolver correspondientes a Primera Instalación y a Planes de Mejora. La Resolución de las solicitudes que se presenten estará en función de la consignación presupuestaria de esta línea, teniendo en cuenta su carácter ampliable.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 4 de diciembre de 1995

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Promoción Rural: José Javier Echarte Echarte

Pregunta en relación con las subvenciones para la construcción y equipamiento de consultorios locales

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda en relación con las subvenciones para la construcción y equipamiento de consultorios locales, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 14, de 27 de octubre de 1995.

Pamplona, 12 de diciembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteгуía

CONTESTACION

De conformidad con el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, el Consejero de Salud, a pregunta del Ilmo. Sr. Don Calixto Ayesa Dianda, Parlamentario del Grupo Unión del Pueblo Navarro, relativa a dotación presupuestaria para subvencionar los "Consultorios Locales", formula la siguiente respuesta.

1º. Infórmese de los actuales criterios que el SNS-O tiene establecidos para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Concejos para obras y equipamiento de los consultorios locales.

Los criterios actuales del SNS-O para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Concejos con destino a obras y equipamiento de consultorios locales son los criterios establecidos en la pasada legislatura.

2º. ¿Está prevista la modificación de los criterios?

Está en el plan de trabajo del SNS-O la revisión de los criterios, fruto de dicha revisión puede ser el mantenimiento o modificación de los mismos.

3º. Relación de subvenciones concedidas en 1995, tanto para obras como para equipamiento.

Se adjunta anexo con la información solicitada.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Pamplona, 1 de diciembre de 1995

El Consejero de Salud: Fernando Puras Gil

Subvenciones consultorios 1995 04.11.1995

Autor	Adjudic.Subvenc.	Concepto	Autorizado	Pagado	Pendiente	Entidad
		Equipamiento Consultorio	11.320.119	0	11.320.119	Ayuntamiento de Cadreita
		Equipamiento Consultorio	3.675.210	0	3.675.210	Ayuntamiento de Lerín
28/95	1328/95	Constr. Consult. Olagüe	9.924.557	406.136	9.518.421	Ayuntamiento de Anué
76/94	1576/94	0680 Construcción Consultorio	10.691.863	7.642.051	3.049.812	Ayuntamiento de Sartaguda
15/94	1015/94	0681 Construcción Consultorio	62.631.698	54.116.933	8.514.765	Ayuntamiento de Cadreita
98/94	1098/94	0682 Construcción Consultorio	4.168.792	1.367.902	2.800.890	Ayuntamiento de Lerín
56/94	1356/94	0683 Construcción Consultorio	8.000.000	0	8.000.000	Ayuntamiento de Goizueta
77/95	377/95	0691 Dotación Consultorio	67.344	67.344	0	Ayunt. de Miranda de Arga
05/95	405/95	0692 Dotación Consultorio	115.506	115.506	0	Ayuntamiento de Ribaforada
06/95	406/95	0693 Dotación Consult. Mutilva Baja	182.569	182.569	0	Ayuntamiento de Aranguren
07/95	407/95	0694 Construcción Consultorio	12.390.473	9.596.188	2.794.285	Ayuntamiento de Cabredo
09/95	409/95	0695 Construcción Consultorio	5.060.773	3.127.469	1.933.304	Ayunt. Villamayor de Monjardín
69/95	465/95	0696 Reforma Consultorio	1.272.810	1.272.810	0	Ayuntamiento de Azagra
43/95	543/95	0697 Dotación Consultorio	13.624	13.624	0	Ayuntamiento de Iturmendi
05/95	805/95	0699 Construcción Consultorio	9.257.072	0	9.257.072	Ayuntamiento de Betelu
41/95	1141/95	0701 Construcción Consultorio	8.964.995	0	8.964.995	Ayuntamiento de Aibar
01/95	1301/95	0706 Reforma Consultorio	515.040	515.040	0	Ayuntamiento de Azagra
EA:9002-3		Consolidado: 150.000.000	148.252.445	78.423.572	69.828.873	

Pregunta sobre la paralización de varias convocatorias para cubrir plazas vacantes

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda sobre la paralización de varias convocatorias para cubrir plazas vacantes, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 14, de 27 de octubre de 1995.

Pamplona, 12 de diciembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteгуía

CONTESTACION

De conformidad con el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, el Consejero de Salud, a pregunta del Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda, Parlamentario del Grupo Unión del Pueblo Navarro, relativa a la convocatoria de plazas vacantes ocasionadas por las transferencias de los centros y servicios del Insalud, formula la siguiente respuesta.

En primer término, antes de proceder a la respuesta escrita de cada una de las preguntas formuladas, conviene precisar que este Consejero no ha paralizado convocatoria alguna, teniendo, no obstante, que analizar las dificultades técnico-jurídicas ocasionadas por alguna de las convocatorias iniciadas con anterioridad al inicio de su gestión, adoptando las medidas necesarias para corregir situaciones ya creadas, algunas de ellas producidas con discutible encaje en el ordenamiento jurídico y otras generadas en oposición frontal a los colectivos destinatarios de las mismas.

1. ¿Cuál es el número de solicitudes presentadas a cada una de las convocatorias libres todavía sin resolver en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea?

Biólogo.....	19
F.E.A. Alergología	11
F.E.A. Cirugía Plástica y Reparadora.....	8
F.E.A. Dermatología M-Q y Venereología...	9
F.E.A. Endocrinología y Nutrición.....	5
F.E.A. Estomatología.....	10
F.E.A. Cirugía Maxilofacial	8
F.E.A. Oncología Médica.....	4
F.E.A. Otorrinolaringología	14

F.E.A. Reumatología	8
F.E. Jefe de Sección	9
F.E. Jefe de Servicio	4
T.A.P. rama económica	34
Técnico Gestión Sanitaria (suspendida).....	89
Técnico Sup. en Sistemas de Información ..	40
Arquitecto Técnico.....	8
A.T.S.....	3.015
Fisioterapeuta.....	289
Ingeniero Técnico.....	35
Matrona	25
Técnico de Grado Medio	108
Técnico de Grado Medio en Sistemas de ..	48
T.E.A.P.	54
T.E.L.	271
T.E.R.	213
Auxiliar de Enfermería	3.100

2º. ¿Cuántas convocatorias de traslado y libres quedan sin resolver en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea?

Convocatorias de traslado pendientes de resolver:

A.T.S.-D.U.E.
 F.E.A. Anestesiología
 F.E.A. Cirugía cardiovascular
 F.E.A. Urología
 F.E.A. Neumología
 F.E.A. Oftalmología
 F.E.A. Cardiología
 F.E.A. Traumatología
 F.E.A. Radiodiagnóstico
 F.E.A. Rehabilitación
 F.E.A. Obstetricia y ginecología
 F.E.A. Medicina interna
 Médico medicina general
 Médico adjunto urgencias
 Oficial sistemas informáticos
 Asistente social
 Pediatra

Convocatorias libres pendientes de resolver:

F.E.A. (11 puestos)
 F.E. Jefe de servicio (2 puestos)
 F.E. Jefe de sección (3 puestos)
 T.A.P. (Rama económica)

- Técnico de gestión sanitaria (suspendida)
 Técnico superior en sistemas de información.
 Biólogo clónico
 Fisioterapeuta
 A.T.S.-D.U.E.
 Matrona
 Ingeniero técnico
 Arquitecto técnico
 Técnico de grado medio en sistemas de información
 T.E.R.
 T.E.L.
 T.E.A.P.
 Auxiliar de enfermería
- 3º. Cuál es la situación de cada una de estas convocatorias?
- Convocatorias concurso de traslado.
 Estado actual.
- Pendientes de adjudicación de vacantes
- A.T.S.-D.U.E. próxima elección de vacantes diciembre 1995.
- Lista definitiva-Revisión Tribunal
- F.E.A Anestesiología
 F.E.A Cirugía cardiovascular
 F.E.A Urología
 F.E.A Neumología
 F.E.A Oftalmología
 F.E.A Cardiología
 F.E.A Traumatología
 F.E.A Radiodiagnóstico
 F.E.A Rehabilitación
 F.E.A Obstetricia y ginecología
 F.E.A Medicina interna
 Médico medicina general
 Médico adjunto urgencias
- Lista definitiva pendiente publicar B.O.N. (enviada)
- Oficial sistemas informáticos
- Lista provisional pendiente publicar B.O.N. (enviada)
- Asistente social
- Lista provisional en elaboración
- Pediatra
- Convocatorias concurso oposición.
 Estado actual.
- Convocatoria suspendida:
 Técnico de gestión sanitaria
- Lista provisional en elaboración:
 T.A.P. (rama económica) pendiente tribunal
 Técnico superior en sistemas información
- Revisión expedientes:
 F.E.A. Dermatología
 F.E.A. Cirugía plástica
 F.E.A. Oncología médica
 F.E.A. Alergología
 F.E.A. Reumatología
 F.E.A. Endocrinología
 F.E.A. Cirugía maxilofacial
 F.E.A. Otorrinolaringología
 Fisioterapeuta
 T.E.R.
 Auxiliar enfermería
 A.T.S.-D.U.E. revisión expedientes y modificación temario enviada a publicar B.O.N.
- Lista provisional pendiente publicar B.O.N. (enviadas):
- Biólogo clónico
 Matrona
 Ingeniero técnico
 Arquitecto técnico
 T.E.L.
 T.E.A.P.
- Lista definitiva en elaboración: pendiente de fijar fecha de examen:
- Jefe servicio anestesiología
 Jefe servicio radiodiagnóstico
 Jefe sección anestesiología infantil
 Jefe sección rehabilitación
 Jefe sección urgencias
 Técnico grado medio sistemas información
- 4º. ¿Cuál es el cronograma de realización de las diferentes fases y actos hasta la resolución y finalización de estas convocatorias?
- La realización de las diferentes fases y actos hasta la resolución y finalización de dichas convocatorias, deberá producirse de forma armónica y escalonada durante el final del año 1995 y primer semestre de 1996, priorizando en su impulso y realización aquellas convocatorias con gran número de destinatarios como aspirantes.
- 5º. ¿Es intención de ese Consejero de Salud modificar alguna de estas convocatorias? ¿Por qué y en qué términos se van a modificar?

A.T.S.-D.U.E. Concurso oposición: Sustitución de las áreas temáticas por un temario. Apertura de un nuevo plazo para la presentación de solicitudes.

F.E.A. Estomatología. Concurso oposición. Cambiar el requisito de titulación adecuándolo a la legislación vigente.

F.E.A. Pediatría. Concurso de traslados. Incluir la valoración del conocimiento del vascoence para las vacantes en Zona Vascofona.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Pamplona, 4 de diciembre de 1995

El Consejero de Salud: Fernando Puras Gil

Pregunta en relación con diversas vacantes en la plantilla orgánica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda en relación con diversas vacantes en la plantilla orgánica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 14, de 27 de octubre de 1995.

Pamplona, 12 de diciembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

De conformidad con el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, el Consejero de Salud, a pregunta del Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda, Parlamentario del Grupo Unión del Pueblo Navarro, relativa a las vacantes de la plantilla orgánica del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea referidas a los puestos de trabajo de médico, especialista, Jefe de Sección Médica y Jefe de Servicios Médicos, formula la siguiente respuesta.

Información por escrito de la relación de vacantes de la plantilla orgánica del Servicio Navarro de Salud referentes a puestos de trabajo de médico, de facultativo o especialista, de Jefe de Sección Médica y de Jefe de Servicio médico, indicando por cada una de ellas los siguientes datos:

1. Especialidad médica.
2. Desde hace cuánto tiempo no está cubierta por un titular fijo.
3. Si actualmente está cubierta de forma temporal o no.
4. En caso de estar cubierta con personal temporal, indíquese el tipo de contrato o modalidad de contratación que se emplea para ello.
5. Centro de adscripción.
6. En caso de estar cubierta con personal temporal, indíquese cuándo se convocará la plaza fija o cuándo se prevé amortizarla.

La respuesta a la presente pregunta parlamentaria se contiene en documento anexo, que se acompaña, en el que se determinan los puestos de trabajo vacantes y, a continuación, en columnas que siguen la numeración contenida en la pregunta formulada, se recoge la información solicitada en los 6 apartados de la cuestión planteada.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Pamplona, 5 de diciembre de 1995

El Consejero de Salud: Fernando Puras Gil

(Nota: El documento mencionado se halla a disposición de los señores Parlamentarios Forales en el expediente de la pregunta en las oficinas generales de la Cámara.)

Pregunta sobre los Consejos de Salud de Zona Básica

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda sobre los Consejos de Salud de Zona Básica, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 18, de 16 de noviembre de 1995.

Pamplona, 12 de diciembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

De conformidad con el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, el Consejero de Salud, a pregunta del Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda, Parlamentario del Grupo Unión del Pueblo Navarro, relativa al funcionamiento de los denominados Consejos de Zona Básica, formula la siguiente respuesta.

1º.- ¿Cuáles van a ser los criterios básicos de mejora de funcionamiento que van a ser introducidos o que modifican a los existentes?

Esta Dirección prevé poder modificar la composición de los Consejos haciéndola más realista a fin de evitar las actuales inasistencias. Resulta inviable que a cada uno de los 11 Consejos de Salud de Pamplona acudan 5 concejales del Ayuntamiento de Pamplona o designar representantes de las Asociaciones de Vecinos en determinadas zonas rurales.

Se pretende, así mismo, que el Consejo adquiera una dinámica de mayor ejecutividad fundamentalmente en el ámbito de la organización y de actividades informativas, divulgativas y de promoción de la salud, (organización de jornadas, difusión de folletos, etc.) así como en la reordenación de los servicios en la zona básica.

2º.- ¿Con qué organizaciones, entidades o personas van a ser consensuados?

En virtud de las modificaciones que se introduzcan se producirán las conversaciones oportunas con los distintos agentes implicados.

3º.- ¿Se puede derivar una modificación de las funciones del Consejo de Salud de las Zonas Básicas? ¿Cuáles pueden ser susceptibles de modificar, sustituir o añadir?

Las modificaciones a introducir irán en la línea antes expuesta. Hasta el momento, no se ha realizado el proyecto de Decreto.

4º.- Señalar el cronograma de actuación, indicando las fases del proyecto y sus fechas de ejecución, así como la fecha final en la cual el funcionamiento de los Consejos de Salud de las Zonas Básicas sea el satisfactorio deseado.

En 1996 se elaborará el nuevo Decreto. A lo largo de 1997 se prevé que inicien su andadura los nuevos Consejos de Salud.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Pamplona, 5 de diciembre de 1995

El Consejero de Salud: Fernando Puras Gil

Pregunta sobre las indemnizaciones previstas en el Decreto Foral 75/1995

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre las indemnizaciones

previstas en el Decreto Foral 75/1995, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 18, de 16 de noviembre de 1995.

Pamplona, 12 de diciembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

De conformidad con el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, el Consejero de Bienestar Social, a pregunta del Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, Parlamentario del Grupo Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, relativa a las personas que se han acogido a las indemnizaciones por prisión recogidas en el Decreto Foral 75/1995, formula la siguiente respuesta.

1º. ¿Cuándo es previsible que estas personas navarras acogidas a la voluntad expresada por el Parlamento, según Resolución aprobada el 23 de febrero de 1995, puedan percibir la asignación acordada con el reconocimiento público que ello conlleva?

Los expedientes fueron resueltos por el Director Gerente del Instituto Navarro de Bienestar

Social el 3 de noviembre de 1995, habiendo sido ya abonadas las Resoluciones estimatorias al día de la fecha.

2º. ¿Ha pensado el Gobierno –en cualquier caso se lo sugiero– hacer un sencillo acto de entrega nominal para con las personas tan injustamente tratadas durante tantos años?

El Gobierno se remite a la contestación dada a la pregunta de contenido equivalente que en este sentido fue formulada por el Ilmo. Sr. D. Martín Landa . (B.O.P. de 3 de noviembre de 1995)

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Pamplona, 4 de diciembre de 1995

El Consejero de Bienestar Social: Fernando Puras Gil

Pregunta sobre el estado de las líneas presupuestarias del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, en lo referente a los capítulos I y II

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda sobre el estado de las líneas presupuestarias del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea en lo referente a los capítulos I y II, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 15, de 3 de noviembre de 1995.

Pamplona, 12 de diciembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteгуía

CONTESTACION

De conformidad con el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, el Consejero de Salud, a pregunta del Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda, Parlamentario del Grupo Unión del Pueblo Navarro, relativa al estado de las líneas presupuestarias del personal fijo capítulos I y II del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, formula la siguiente respuesta.

1º. Estado de las líneas presupuestarias del SNS-O en el periodo enero-agosto de 1995 en

cada una de las líneas presupuestarias de personal fijo de capítulo I y en cada una de las líneas presupuestarias del capítulo II.

Se adjunta anexo con detalle de cada una de las líneas presupuestarias de los capítulos I y II.

2º. Previsión de cierre de cada una de esas líneas calculado en fecha 31 de agosto.

No existe previsión de cierre por líneas presupuestarias. Se realizó una previsión por conceptos que arroja las siguientes cantidades:

Capítulo I:
Gastos de personal 31.608.000.000 pesetas

Capítulo II:
Gastos de funcionamiento 12.906.000.000 pesetas

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Pamplona, 4 de diciembre de 1995

El Consejero de Salud: Fernando Puras Gil

(Nota: El anexo mencionado se halla a disposición de los señores Parlamentarios Forales en el expediente de la pregunta en las oficinas generales de la Cámara.)

Pregunta sobre la intención del Gobierno en relación con los conciertos actualmente vigentes en el ámbito de salud mental

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda sobre la intención del Gobierno en relación con los conciertos actualmente vigentes en el ámbito de salud mental, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 16, de 9 de noviembre de 1995.

Pamplona, 12 de diciembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

De conformidad con el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, el Consejero de Salud, a pregunta del Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda, Parlamentario del Grupo Unión del Pueblo Navarro, relativa a conciertos en el ámbito de salud mental, formula la siguiente respuesta.

1º. ¿Es intención de ese Consejero de Salud, en ejecución del programa de progreso, rescindir o renovar los conciertos actualmente vigentes en el ámbito de salud mental?

La decisión de renovación o rescisión de los convenios actualmente vigentes en materia de salud mental se adoptará en cada caso a la vista de las condiciones de los mismos y del cumplimiento del principio establecido por la Ley General de Sanidad en su artículo 90-1º de "garantizar con carácter previo la utilización óptima de los recursos sanitarios propios de las Administraciones Públicas". En todo caso "a priori" no se tiene intención de rescindir ninguno.

El programa de progreso hace referencia a la materia en un doble sentido:

"Desarrollando una política de austeridad mediante, entre otras cosas, la racionalización de los gastos por conciertos a centros privados."

"Concretando en una presencia del sector privado, únicamente en la asistencia especializada."

Es indudable que la referencia del programa de progreso excluía la posibilidad de conciertos en Atención Primaria, no así en Salud Mental, ni en Odontología (conciertos del PADI) o en Cofes,

estructuras de nivel especializado, sin perjuicio de las peculiaridades que hayan venido aconsejando su gestión conjunta con la Atención Primaria.

Cabe señalar al respecto que la nueva estructura del SNS-O prevé la nueva denominación de Dirección de Atención Primaria y Salud Mental, por cuanto la Salud Mental tiene personalidad propia y diferente de la Atención Primaria.

2º. Concretamente, ¿va a no renovar o rescindir los convenios actualmente vigentes con la Fundación Argibide, con la Fundación Felipe Lecea, con Antox, Oasis, con la Casita, con la Residencia de Elizondo y con la Función Proyecto Hombre? ¿También va a rescindir o no renovar el convenio con Gedesa?

No se tiene intención de rescindir ninguno de los conciertos expuestos; ello se ha puesto de manifiesto al no denunciarlos en tiempo y forma, habiendo tenido oportunidad de hacerlo antes del 30 de septiembre pasado.

Llama poderosamente la atención la inclusión en el listado del concierto con Proyecto Hombre, como si ya existiese previamente, cuando la realidad es que en la pasada legislatura no se llegó a alcanzar acuerdo alguno con dicha institución. La firma del primer concierto con Proyecto Hombre es de fecha 28.09.1995.

Así mismo llama la atención que se pregunte por la continuidad del Concierto suscrito con la Fundación Felipe Lecea cuando dicho concierto aún no ha sido válidamente suscrito, al haberse rubricado con fecha 07.06.1995 por el anterior equipo directivo, sin el preceptivo "plácat" de la Intervención.

En todo caso esta Dirección pretende definir con precisión, en las sucesivas prórrogas, el producto o servicio objeto de concierto así como sus costes reales, tal como establece la Ley Foral de Salud en su artículo 78 y cuyo incumplimiento ha generado los conflictos arriba enunciados con la Intervención.

3º. ¿Está en esa línea de no renovar o rescindir los convenios actualmente vigentes la transferencia realizada por el Director Gerente del SNS de 40.000.000 pesetas con cargo a la línea "tratamientos de rehabilitación en comunidades terapéuticas" para dedicarlos a material de oficina, vacunas y gastos farmacéutico, a pesar de que el

Partido Socialista fue quien propuso el incremento de dicha línea en la tramitación de los Presupuestos para los ejercicios 1994 y 1995? ¿Para qué fines se van a emplear esos 40.000.000 pesetas?

El excedente presupuestario arriba enunciado obedece fundamentalmente a la demora en alcanzar acuerdo con Proyecto Hombre, hecho que no se produjo hasta la presente legislatura, así como a la imposibilidad material de aplicar la modalidad de concierto establecido en el Decreto Foral 196/1994, de 17 de octubre, a la totalidad de servicios que realizan actividades de rehabilitación de toxicómanos.

Así mismo, y siguiendo instrucciones de la Intervención, se procedió a financiar el contrato con el Centro de Día de Toxicómanos a través del capítulo II, lo que genera una reducción del capítulo IV de 15.000.000 pesetas.

Tal como se expone en la propia pregunta, los 40.000.000 se destinan principalmente a vacunas, material de oficina y gasto farmacéutico.

4º. En ejecución del programa de progreso, ¿quién se va a hacer cargo de la atención de los

pacientes actualmente ingresados en sus unidades y de los que en el futuro puedan requerir de los servicios que en los mismos se prestan?

Como ya ha quedado expuesto en las respuestas precedentes, la eventual rescisión de un determinado concierto obedecerá, en su caso, a la más eficiente utilización de los recursos propios, que serán por tanto quienes atenderán a dichos pacientes, situación en todo caso no prevista en la actualidad.

5º. ¿Cuál va a ser el futuro profesional de los trabajadores que actualmente prestan servicios en los centros y unidades ahora concertados?

No ha lugar a dar respuesta a esta pregunta por cuanto no se prevé la rescisión de los conciertos. En todo caso el futuro profesional de los trabajadores de un centro privado no es responsabilidad del comprador de los servicios sino del empresario del mismo.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Pamplona, 5 de diciembre de 1995

El Consejero de Salud: Fernando Puras Gil

Pregunta sobre la coordinación entre atención primaria y especializada

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda sobre la coordinación entre atención primaria y especializada, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 16, de 9 de noviembre de 1995.

Pamplona, 12 de diciembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

De conformidad con el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, el Consejero de Salud, a pregunta del Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda, Parlamentario del Grupo Unión del Pueblo Navarro, relativa a la coordinación entre la atención primaria y la especializada y el incremento de las interconsultas, formula la siguiente respuesta.

Resulta imprescindible, de forma previa, manifestar que no le consta a esta Dirección que entre los objetivos del Departamento o del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea se haya manifestado nunca, al menos de manera oficial, la voluntad de incrementar las "interconsultas".

Las referencias respecto a la coordinación primaria-especializada en la comparecencia de este Consejero ante la Comisión de Sanidad fueron las siguientes:

- Ofertar alternativas a la hospitalización clásica, estableciendo programas de hospitalización domiciliaria, unidades de cuidados paliativos y programas de atención geriátrica.

- Constituir grupos de trabajo entre profesionales clínicos de atención primaria y asistencia especializada, que determinen protocolos para el uso racional de la tecnología, incluido en ese concepto el uso farmacéutico, estableciendo protocolos de derivación con el 80% de las especialidades.

- Concluir un proceso de desarrollo del Plan de Urgencias, priorizando la atención a la urgencia vital, con la implantación del Servicio de Ambulancias Medicalizadas de Urgencias de Navarra.

Por otra parte, el Departamento de Salud tiene establecidos para el periodo 1995-1999 los siguientes objetivos en la materia:

A. Desarrollar plenamente el Plan de Prevención de Minusvalías.

B. Ofertar, progresivamente, alternativas a la hospitalización clásica, estableciendo programas de hospitalización domiciliaria, unidades de cuidados paliativos y programas de atención geriátrica.

C. Desarrollar actuaciones coordinadas en el área de rehabilitación que permitan, simultáneamente, acercar los servicios básicos a los Centros de Salud y crear unidades especializadas en los hospitales terciarios.

D. Constituir grupos de trabajo entre profesionales clínicos de atención primaria y atención especializada, que determinen protocolos para el uso racional de la tecnología, incluido en ese concepto el uso farmacéutico, estableciendo protocolos de derivación con el 80% de las especialidades.

E. Modificar el procedimiento de derivación de atención primaria a asistencia especializada, estableciendo las modalidades de atención y definiendo al responsable final del paciente, tanto a efectos asistenciales como presupuestarios.

F. Elaborar e implantar un programa de atención sanitaria al enfermo terminal.

G. Concluir el proceso de desarrollo del Plan de Urgencias, priorizando la atención a la urgencia vital, con la implantación de S.A.M.U. de Navarra.

En razón de lo expuesto no ha lugar a dar contestación a las preguntas formuladas por cuanto parten de una aseveración inicial incorrecta.

Únicamente considero necesario manifestar que en modo alguno se pretende incrementar la derivación de pacientes a atención especializada, como es obvio. Baste recordar al respecto que, por el contrario, si consta entre los objetivos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea el propósito de "incrementar la capacidad de resolución de problemas desde la Atención Primaria".

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Pamplona, 5 de diciembre de 1995

El Consejero de Salud: Fernando Puras Gil

Pregunta sobre la Fundación Proyecto Hombre

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda sobre la Fundación Proyecto Hombre, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 16, de 9 de noviembre de 1995.

Pamplona, 15 de diciembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Salud que suscribe, en relación a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Calixto Ayesa Dianda, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, sobre el programa de la Fundación Proyecto Hombre, para la

que se solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación.

1º. Si el programa de la Fundación Proyecto Hombre se incorpora e integra en la red asistencial pública o se trata de una red paralela.

El texto del concierto suscrito con la Fundación Proyecto Hombre ha sido el elaborado por el anterior equipo directivo del SNS-O, en el cual se prevé una atención integrada en la red asistencial pública similar a la de cualquier otra entidad concertada.

2º. Si es viable económicamente de acuerdo con los recursos disponibles.

Igualmente las cuantías previstas son las establecidas en la Orden Foral 22/1995, de 4 de julio de 1995, y el número de plazas el propuesto así

mismo por la anterior Dirección. No se prevén déficits presupuestarios para 1995.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y

siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 12 de diciembre de 1995

El Consejero de Salud: Fernando Puras Gil

Serie H:
OTROS TEXTOS NORMATIVOS

Normas de desarrollo del artículo 35 del Reglamento

En sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1995, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1º.- Aprobar las Normas de desarrollo del artículo 35 del Reglamento del Parlamento de Navarra, cuyo texto se acompaña a continuación.

2º.- Odenar la publicación de las referidas Normas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de diciembre de 1995

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Normas de desarrollo del artículo 35 del Reglamento

El artículo 35.1 del Reglamento dispone que "El Parlamento, a fin de que los Grupos Parlamentarios puedan desarrollar sus funciones, pondrá a su disposición locales y medios suficientes y les asignará, con cargo a su Presupuesto, una subvención fija idéntica para todos y otra variable en proporción al número de Parlamentarios de cada uno de ellos".

A pesar de la situación de provisionalidad en que se encuentra en este momento el Parlamento en los locales que ocupa en la calle Arrieta hasta que se asiente en su sede definitiva, se hace preciso dictar unas normas que regulen los medios personales y materiales que respondan a la situación y posibilidades del momento.

Primera.- Los Grupos Parlamentarios dispondrán en la 4ª planta del edificio de la calle Arrieta nº 12, de un despacho de utilización propia por cada Grupo Parlamentario. Asimismo dispondrán como elementos auxiliares de una sala de reunión que será de utilización común para todos los Grupos Parlamentarios. El horario de utilización de estos despachos será, con carácter general, de 8 a 21:30 horas en días laborables. Las excepciones a este horario deberán ser comunicadas al Secretario General del Parlamento.

Segunda.- Los Grupos Parlamentarios podrán utilizar, en caso de necesidad para reuniones con mayor número de personas o ruedas de prensa, la Sala de Comisiones de la 4ª planta, para lo que deberán contar con la autorización expresa de la Presidencia del Parlamento.

Tercera.- Los Grupos Parlamentarios dispondrán, asimismo, de una persona de nivel administrativo, con carácter de personal eventual de cargos electos, que les preste servicios centrados fundamentalmente en telefonía, correspondencia y avisos. Esta persona prestará, asimismo, estos servicios a los miembros de la Mesa.

La encomienda de tareas se realizará por los miembros de la Mesa, los Portavoces o los Portavoces Adjuntos.

La realización de las tareas propias del Grupo Parlamentario, tales como formulación de enmiendas, presentación de escritos, etc., sólo podrán ser realizadas con carácter puntual y excepcional, sin que puedan desviar a esta persona de las tareas expresadas en el apartado anterior.

Cuarta.- Los Grupos Parlamentarios dispondrán, asimismo, de un mobiliario mínimo que determinará la Mesa, a fin de acondicionar los despachos, previa audiencia de cada Grupo Parlamentario. Asimismo, cada despacho constará de un conjunto de libros y publicaciones entregadas por el Parlamento.

Quinta.- Los Grupos Parlamentarios estarán dotados, asimismo, de equipos informáticos que bien podrán tener en su sede o en la 4ª planta.

Sexta.- Los Grupos Parlamentarios dispondrán de un teléfono por despacho, siendo a cargo del Parlamento los gastos que se deriven de su instalación y utilización.

Séptima.- Los Grupos Parlamentarios podrán hacer uso de los servicios de Parlamento (correo, fotocopias), sólo en los casos que estrictamente hagan referencia directa a su actividad parlamentaria en el Parlamento.

Octava.- El Parlamento facilitará a los Grupos Parlamentarios otros medios materiales tales como carpetas, bolígrafos, notas, lápices, grapadoras, etc., conforme a las peticiones que efectúen en el modelo de petición que se establezca al efecto.

Novena.- La acreditación de personas al servicio de los Grupos Parlamentarios se regirá por el Acuerdo de la Mesa de 2 de noviembre de 1995.

Décima.- Las personas que visiten a los Grupos Parlamentarios sólo podrán acceder a las

dependencias propias del Grupo Parlamentario en la cuarta planta, haciéndose responsable el Grupo Parlamentario de su entrada y salida en dicha planta, sin que pueda acceder a otros espacios de la misma o a otras plantas del edificio.

Undécima.- Cualquier actuación de los Grupos Parlamentarios contraria a lo dispuesto en las presentes Normas podrá dar lugar a que por la Presidencia se disponga la privación de la utilización de las prestaciones contempladas en las Normas anteriores.



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN
DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

D. P. Provincia

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 2054/0000 41 110007133.9

<p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 5.500 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial 120 » . Precio del ejemplar Diario de Sesiones 150 » .</p>	<p style="text-align: center;">REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p style="text-align: center;">PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p style="text-align: center;">«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p style="text-align: center;">Arrieta, 12, 3º</p> <p style="text-align: center;">31002 PAMPLONA</p>
--	--